

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Núm.	CONCURSANTE	Secretaría que se le adjudica
1	D. José María Conrado Conrado	Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
2	D. Fernando de la Guerra González Longoria	Idem de San Fernando (Cádiz).
3	D. Juan Mosquera Asunsolo	Idem de Aller (Oviedo).
4	D. Mario García y García	Idem de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
5	D. Tomás Hernández Hernández	Idem de La Laguna (Tenerife).
6	D. Angel Ortiz Sáez	Idem de Villaviciosa (Oviedo).
7	D. Máximo Cuadra y García Antón	Idem de Vejer de la Frontera (Cádiz).
8	D. Manuel Sanluis Calvelo	Idem de Fonsagrada (Lugo).
9	D. Luis González López Rubio	Idem de Requena (Valencia).
10	D. Ramón Núñez Cantera	Idem de Cieza (Murcia).
11	D. Manuel Buendía Manzano	Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz).
12	D. Alberto Berbel Fernández	Idem de Silleda (Pontevedra).
13	D. José María Trigueros Caballero	Idem de Carcagente (Valencia).
14	D. Federico Martín Abril	Idem de Rute (Córdoba).
15	D. Marcelino Suárez Fernández	Idem de Cullera (Valencia).
16	D. Juan Bautista Piñero Medina	Idem de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
17	D. Ramón Pérez Aceiro	Idem de Pantón (Lugo).
18	D. Emilio Costa Caramés	Idem de Son (La Coruña).
19	D. José María Capdevilla Masó	Idem de Monóvar (Alicante).
20	D. Fernando Pedret de Falgás	Idem de Lluchmayor (Balears).
21	D. Francisco Ramón Conesa González	Idem de Archidona (Málaga).
22	D. Santiago García Rica	Idem de Villafranca del Panadés (Barcelona).
23	D. José María de la Torre Galán	Idem de Vall de Uxó (Castellón).
24	D. Eduardo Jarrin García	Idem de Béjar (Salamanca).
25	D. Adolfo Chércoles Vico	Idem de Santisteban del Puerto (Jaén).
26	D. Felipe de Hoyos Morando	Idem de Almonte (Huelva).
27	D. Antonio Flores Sánchez	Idem de Villamartín (Cádiz).
28	D. José Ballará Ferrer	Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya).
29	D. Antonio Vázquez Aceituno	Idem de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
30	D. Alejandro Cuéllar Bassols	Idem de La Puebla (Balears).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos pueden interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán ningún efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 1.º de mayo de 1943. —El Director general, Carlos Pinilla.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Asturias
Junta Provincial de Precios
Para conocimiento general, hago saber que a partir del próximo día

1.º de mayo, los precios del pan, por raciones y categorías serán con carácter provisional, los que a continuación se especifican:
Pieza de 80 gramos, 1.ª categoría, 0,25 pesetas pieza.

Idem de 100 gramos, 2.ª idem, 0,25 idem idem.
Idem de 150 gramos, 3.ª idem, ración individual, 0,25 idem idem.
Idem de 300 gramos, 3.ª idem, dos raciones, 0,40 idem idem.

Idem de 450 gramos, 3.ª idem, tres raciones, 0,60 idem idem.
Idem de 600 gramos, 3.ª idem cuatro raciones, 0,80 idem idem.
Idem de 750 gramos, 3.ª idem, cinco raciones, 0,95 idem idem.
Idem de 450 gramos, ración extraordinaria del minero, 0,60 idem idem.
Idem de 300 gramos, idem idem de hijos de mineros de 7 a 14 años, 0,40 idem idem.
Estos precios se entienden en panadería.
En puestos reguladores de reventa o servicio a domicilio, tendrán un gravamen de dos céntimos y medio más cada tipo de pieza fabricado.
Oviedo, 30 de abril de 1943.
El Gobernador civil-Jefe de los Servicios,
César Guillén Lafuerza

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona —Palencia
Circular número 178

A) Objeto.—Dar normas aclaratorias para la exportación de pescado.
B) Fundamento de la Circular.—A fin de que por todos los puertos de la Zona se siga una misma mecánica en cuanto a la efectividad de los cupos de pescado con destino a exportación, ya dentro de la provincia o fuera de ella, y por tanto, poder cumplir éstos y delimitar en todo momento la persona u organismo culpable de su incumplimiento, he tenido por conveniente dictar las siguientes normas aclaratorias:
C) Cupos locales.—1.ª Una vez cubiertas las necesidades del puerto productor y de los pueblos limítrofes que cuenten con autorización para poder extraer pesca del puerto, a razón de aplicar el racionado máximo de 150 gramos por persona y día, al número de habitantes, que quedará reducido en un tercio de su cupo en los días de escasa pesca, toda la que entre en el puerto habrá de salir a subasta para exportación, con excepción de la anchoa, de la que saldrá el 40 por 100, ya que el 60 por 100 restante podrá destinarse a conservación.
D) Cupos para exportación a Madrid y demás capitales, y orden de los mismos.—2.ª En aquellos

puertos en que exista Central local de Exportadores de pescado, los Jefes de los Pósitos o Rulas, no indicarán el destino que haya de darse a las partidas que sean subastadas para exportación, ya que los llamados a ordenarlo, son los Jefes de las Centrales, como delegados de mi Autoridad y responsables directos. Estos ordenarán el envío del 30 por 100 con destino a Madrid (no de la cantidad adquirida por los miembros de la Central, sino hasta el total de la pesca entrada en puerto dicho día), y con el resto se cumplimentarán, por el orden de preferencia o prorrateo que haya marcado esta Comisaría, los demás cupos establecidos, y si hubiere sobrante, entonces, únicamente, podrán los exportadores remitir este pescado a los destinos que de- seen.

E) Normas a Jefes de Rula, sobre destino para pescado.—3.ª En aquellos puertos en que no exista Central local de Exportadores de pescado, serán los Jefes de las Rulas o Pósitos (una vez separadas las cantidades que establece la norma primera), los que al sacar a subasta el pescado para exportación, marcarán los destinos que han de darse al mismo.

F) Responsabilidad en el cumplimiento de los cupos.—4.ª Exigirá, por tanto, responsabilidad inmediata y directa en los casos en que, descendiendo la pesca hasta el 30 por 100 del precio tope máximo oficial, no se adquiriera la necesaria para cumplimentar los cupos asignados o adquiriendo la suficiente, no se envíe en la cantidad fijada para los destinos ordenados.

G) Validez de disposiciones anteriores.—5.ª Quedan en vigor todas las normas dadas por esta Comisaría que no se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y puntual y exacto cumplimiento.

Palencia, 28 de abril de 1943.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

RELACION de los individuos de la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1924 y en las fechas y poblaciones que a cada uno a continuación se expresa, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1944 de Marinería de la Armada, que deberán ser baja en los alistamientos de Ejército, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada del 14 de diciembre de 1933 y el artículo 114 del Reglamento para su ejecución (*Gaceta de Madrid* del 5 de septiembre de 1935), de acuerdo en el inciso A 5 de la Ley de Reclutamiento del Ejército y el artículo 101 del Reglamento para su aplicación.

Núm. 233. Carlos García Álvarez.
Núm. 355. Manuel Pérez Cañas, hijo de José y Hortensia, nacido el 24 de mayo de 1924 en Mieres (Oviedo).
Barcelona, 27 de abril de 1943.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento que los precios que han de regir durante el próximo mes de mayo de 1943, para los artículos que se faciliten por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, son los que a continuación se detallan:

ARTICULO	UNIDAD	RACION
Aceite	4,32 Ptas. L. 1/4 litro.	1,10 Ptas.
Azúcar Pilé	3,08 » Kg. » Kg.	0,75 »
Azúcar terciada	2,81 » » »	0,70 »
Azúcar blanquilla	2,86 » » »	0,75 »
Azúcar cortadillo.	4,12 » » »	1,05 »
Arroz	2,92 » » »	0,75 »
Arroz selecto	4,75 » » »	1,20 »
Alubias	2,54 » » »	0,50 »
Judías pintas	2,50 » » »	0,65 »
Guisantes	1,15 » » »	0,30 »
Café	21,77 » » ración 50 grs	1,10 »
		100 » 2,20 » (1)
Fideos	2,99 » » 1/4 Kg.	0,75 »
Garbanzos	2,49 » » »	0,65 »
Jabón	3,49 » » »	0,90 »
Lentejas	2,17 » » »	0,55 »
Macarrones	3,48 » » »	0,90 »
Mantequilla	19,14 » » »	4,80 »
Patatas	0,93 » » ración Kg.	0,95 »
Puré a granel 1.ª clase	4,25 » » 1/4 Kg.	1,10 »
Puré a granel 2.ª clase	2,26 » » »	0,60 »
Harina de boniato	5,57 » » ración Kg.	5,60 »

Quesos

Gallego	9,09 » » kilogramo	9,10 »
Cabralés y Roquefort.	14,98 » » »	15,00 »
Gruyere	16,84 » » »	16,85 »
Nata	12,12 » » »	12,15 »
Bola graso duro.	14,62 » » »	14,65 »
Bola graso tierno.	12,62 » » »	12,65 »
Bola semi-graso	10,66 » » »	10,70 »
Bola semi-duro	13,48 » » »	13,50 »
Port-Salut	12,12 » » »	12,15 »
S. Simón y Cebreros	11,01 » » »	11,05 »

Piensos

	AL GANADERO
Almortas	0,94 Ptas. kilogramo
Yeros	0,92 » »
Avena	0,83 » »
Cebada	0,87 » »
Escalaña	0,86 » »
Sorgo	0,88 » »
Pulpa	0,46 » »
Veza	1,00 » »
Salvado	0,78 » »
Panizo	0,90 » »
Mijo	0,86 » »
Restos de limpia.	0,66 » »
Algarrobas	1,45 » »
Altramuces	0,87 » »
Alpiste	1,63 » »

(1) Los impuestos a cargo del público.

Productos fabricación cerveza (semillas)	0,27 Ptas. Kg.
» » » (terceras)	0,79 » »
» » » (cebada)	0,27 » »
» » » (pajillas)	0,34 » »
» » » (arenillas)	0,27 » »

Oviedo, 30 de abril de 1943.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

LINEAS ELECTRICAS

Don Gonzalo Rico Avello, en nombre y representación de la Compañía Eléctrica de Langreo, solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios en La Felguera, para servicio

del pozo minero «Santa Eulalia», de la Sociedad «Varela y Compañía».

La expresada línea, con longitud de 690 metros, será derivada de la ya establecida para servicio de la Sociedad «Ibérica del Nitrógeno», cruzando el río Candín, en terrenos de la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera»; la línea eléctrica a 5.000 voltios del pozo de Llascaras, de la Sociedad «Minas de Langreo y Siero», y, entrando en terrenos de la Socie-

dad «Ibérica del Nitrógeno», vuelve a cruzar el río Candín, atraviesa luego vías de la citada Sociedad «Minas de Langreo y Siero»; cruza el ferrocarril de Langreo, en su kilómetro 2,045, y la carretera de Vega al Carbayín; entra seguidamente en fincas de don Vicente Fernández, don Manuel Suarez y don Manuel Nachón, para entrar en la Sala de máquinas del pozo minero de Santa Eulalia.

Solicita asimismo la Compañía peticionaria la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular.

Y en cumplimiento de los preceptos del artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre el período de información pública, por término de treinta días contados desde la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Langreo, contra la instalación que se intenta.

En la Secretaría de esta Jefatura se hallará de manifiesto al público, durante aquel plazo, el proyecto de la referida línea eléctrica.

Oviedo, 3 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

Por la presente, se cita llama y emplaza a los ausentes de ignorado paradero doña Carmen Bedriñana Hueries, su esposo don Eleuterio, don Enrique Menendez, marido de doña Máxima Bedriñana Hueries, a fin de que el día 15 de mayo próximo, a las once horas comparezcan ante este Juzgado a celebrar acto conciliatorio interpuesto por doña María Carús Hueries, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Cazanés, para que se avengan a hacer las operaciones participacionales de las hermanas de don Felipe Hueries Sanchiz y don Angel Carús Hueries, pues así lo ha acordado el Sr. Juez en providencia de hoy, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de Ley.

Villaviciosa, 26 de abril de 1943.—El Secretario, Ricardo C. Celayeta.

Regimiento de Infantería núm. 1

Por desconocerse el actual paradero de Ramón Silva Pérez, Cabo que fué durante la pasada campaña, del Batallón de Cazadores de Melilla número tres y ser necesario evacuar diligencias en el expediente que a favor del mismo se instruye para la concesión de la Medalla Militar por los méritos contraídos en la guerra de Liberación, se ruega a todas las Autoridades tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero del citado individuo, lo comuniquen con la máxima urgencia al Sr. Coronel primer Jefe del Regimiento de Infantería número uno, de guarnición en la Plaza de Madrid, don Camilo Méndez Tolosa, Juez instructor del mencionado expediente.

En Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Coronel Juez instructor, Camilo Méndez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.